

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 123-2023

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA ALL MEDIA S.R.L., DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL-BID-LPI-006-2023, PARA LA “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DEL COMPONENTE 1”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

Índice Temático	Página
I. Antecedentes	1
II. Sobre el Derecho	4
III. Fundamentos y objetivos del concurso público	4
IV. Parte Dispositiva	7

I. Antecedentes

1. En fecha 7 de octubre de 2020, fue dictado por el Poder Ejecutivo el Decreto núm. 539-20, el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); indica que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles, y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad y asequibilidad que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. A estos fines, el mencionado Decreto núm. 539-20 dispuso lo siguiente:

- Se declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Se instruye al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) la formulación de un Plan Nacional de Banda Ancha contentivo de acciones, políticas públicas y proyectos que garanticen el disfrute del derecho de acceso universal a Internet de banda ancha.

- Se ordena al **INDOTEL** realizar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad de las bandas 698-806 MHz y 3300-3460 MHz, para garantizar que estas frecuencias puedan ser objeto de concurso público en el año 2021.
- Se instruye al **INDOTEL** establecer una hoja de ruta que permita la implementación de la televisión digital terrestre antes de concluir el año 2022.
- Se instruye que las frecuencias comprendidas en el segmento 500-806 MHz, cuya asignación este bajo la administración de entidades gubernamentales, sean puestas a disposición del **INDOTEL** para asegurar las acciones anteriores.

3. El día 2 de agosto del 2021 el Poder Ejecutivo otorgó el Poder Especial núm. 45-21 al ministro del Ministerio de Hacienda para la suscripción del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Estado dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

4. El día 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).

5. El día 6 de septiembre del 2021 fue sometido por el licenciado Alfredo Pacheco Osoria, presidente de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional el conocimiento, discusión y aprobación del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

6. El día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. 11049 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115,000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

7. En el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL** se contempla la implementación de la estrategia de comunicación del componente I, que consiste en la contratación de una empresa publicitaria que se encargue de la elaboración y ejecución del plan de colocación de publicidad en medios de comunicación establecidos para la implementación de la campaña de comunicación anunciando el inicio de las transmisiones de la Televisión Terrestre Digital (TTD) e informaciones generales del proyecto que está realizando el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. Esta inversión ascenderá a la suma de Setecientos Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$750,000.00), fondos que son provistos a través del indicado préstamo.

8. En fecha 10 de agosto de 2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la Resolución núm. 087-2023, aprobó el pliego de condiciones, designó el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-006-2023, para la "Implementación de la Estrategia de Comunicación del Componente 1".

9. A los fines de dar inicio al proceso de Licitación Pública Internacional, el 14 de agosto de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió la comunicación O-CID/CDR-647/2023 correspondiente a la No objeción al documento de licitación y especificaciones técnica del proceso

INDOTEL-BID-LPI-006-2023, referente a la contratación de los servicios de no consultoría para la “Implementación de la Estrategia de Comunicación” del componente I.

10. Consecuentemente, en fecha 15 de agosto de 2023, se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal web de esta institución, en el Portal de las Naciones Unidas *Development Business* y en los periódicos *Hoy* y *El Nacional*, a fin de asegurar el principio de publicidad del llamado a participar en el indicado proceso de selección.

11. Conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones, el día 14 de septiembre de 2023, en el horario dispuesto hasta las 10:00 a.m., se recibieron dos (2) propuestas en la institución, pertenecientes a las empresas **All Media S.R.L.**, y **Advanced Media Center (AMC), S.R.L.**

12. Ese mismo día, 14 de septiembre 2023, a las 10:30 a.m., fue celebrado el acto de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas, en presencia del Comité Evaluador designado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución 087-2023, en el cual ambas empresas presentaron sus propuestas, las cuales fueron abiertas y verificadas por el Notario Público actuante, Dr. César Mejía Reyes, quien instrumentó el Acto número 09-2023, en el cual se describe todos los por menores del indicado acto de apertura.

13. Conforme consta en el indicado acto, luego de ser abiertas y verificadas por el Notario Público, se procedió a dar lectura a las Cartas de la Oferta y las Listas de Precios, presentadas, siendo las propuestas presentadas ascendentes a las sumas establecidas a continuación:

All Media S.R.L.	Monto Total: RD\$41,595,797.40
Advanced Media Center (AMC) S.R.L.	Monto Total: RD\$42,664,631.13

14. A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública convocado, se realizaron las evaluaciones legales, técnicas y económicas a las propuestas presentadas por las indicadas oferentes, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en el Informe de Evaluación de Ofertas emitido por el Comité Evaluador designado por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 087-2023, de fecha 10 de agosto 2023.

15. Como resultado de las evaluaciones realizadas, el Comité Evaluador recomendó a través del indicado Informe de Evaluación de Ofertas, la adjudicación a la oferente **All Media S.R.L.**, por un monto de cuarenta y un millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete con 40/100 pesos dominicanos con 40/100 (RD\$ 41,595,797.40).

16. De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) núm. GN-2349-15, la Unidad Ejecutora del proyecto presente en el **INDOTEL**, que lleva a cabo el proceso licitatorio, en fecha 5 de octubre de 2023, remitió al BID para su No Objeción el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité Evaluador, en cumplimiento a la instrucción al efecto emitida por el Consejo Directivo en la sesión celebrada en esa misma fecha.

17. En respuesta a la indicada solicitud, el BID mediante la comunicación O-CID-CDR-913-2023 emitió su No Objeción respecto de las conclusiones contenidas en el indicado informe.

18. En virtud de todo lo anterior, este Consejo Directivo se ha propuesto acoger las recomendaciones presentadas en el Informe de Evaluación de ofertas elaborado por el Comité Evaluador del proceso de licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-006-2023, y por vía de consecuencia, adjudicar a la

empresa **All Media S.R.L.**, la licitación pública internacional para la implementación de la estrategia de comunicación del componente I, luego de ponderados de manera detallada cada uno de los aspectos particulares relacionados a dicho procedimiento.

II. Sobre el Derecho

19. El **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que, a través de la precitada ley, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones.

20. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto.

21. La Estrategia Nacional de Desarrollo consigna el uso de las TIC como una política transversal en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades en que se concretan las políticas públicas, estableciendo como objetivo específico número 3.3.5 lograr el “acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”.

22. El **INDOTEL**, en su condición de ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, tiene entre los objetivos que le fija la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, los siguientes:

- La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios.
- Promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional.
- Promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible.
- Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico.

III. Fundamentos y objetivos del concurso público

23. Por el mandato dado por el Decreto Presidencial núm. 539-20 al **INDOTEL** de implementar la Televisión Terrestre Digital en nuestra nación, mediante la Resolución núm. 083-2022, el Consejo Directivo aprobó el cronograma de aplicación de este proyecto país, en el cual se prevé que las concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva cumplan con el apagón analógico para el 31 de agosto de 2023, lo cual, generará un impacto en la población que a esa fecha no cuente con un dispositivo capaz de captar la señal digital.

24. En el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL** se contempla la implementación de la estrategia de

comunicación del componente I, que consiste en la contratación de una empresa publicitaria que se encargue de la elaboración y ejecución del plan de colocación de publicidad en medios de comunicación establecidos para la implementación de la campaña de comunicación anunciando el inicio de las transmisiones de la Televisión Terrestre Digital (TTD) e informaciones generales del proyecto que está realizando el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. Para la ejecución de este proyecto se cuenta con un presupuesto ascendente a la suma de Setecientos Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$750,000.00), fondos que son provistos a través del indicado préstamo.

25. En este sentido, resultada necesario señalar que en fecha 23 de marzo de 2023, mediante Resolución núm. 029-2023, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó el pliego de condiciones, designo el comité evaluador y convocó a la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-002-2023, para la "Implementación de la estrategia de comunicación del Componente 1". Sin embargo, previo a la etapa de presentación de ofertas de dicho proceso por parte de los oferentes, este Consejo Directivo mediante Resolución núm. 044-2023, decidió anular el proceso hasta tanto el cronograma del Proyecto de Televisión Terrestre Digital estuviera más avanzado.

26. Que en la actualidad, el **INDOTEL** se encuentra en ejecución de la fase de repartición de las cajas convertidoras de señal terrestre digital de acuerdo a los lineamientos del cronograma de la entrada en vigencia de la Televisión Terrestre Digital y en aras de cumplir con dicho programa, este Consejo Directivo entiende pertinente iniciar con el proceso de colocación de publicidad en los medios de comunicación, con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía las informaciones de interés sobre dicho proyecto.

27. Que, este Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 087-2023, convocó la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-006-2023 para la "implementación de la estrategia de comunicación del Componente I", que consiste en la contratación de una empresa publicitaria que se encargue de la elaboración y ejecución del plan de colocación de publicidad en medios de comunicación establecidos para la implementación de la campaña de comunicación anunciando el inicio de las transmisiones de la Televisión Terrestre Digital (TTD) e informaciones generales del proyecto, confirmando que el mismo contiene y cumple con los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 153-98, los principios establecidos en la normativa para asegurar la selección de oferentes de bienes y servicios en un marco de transparencia, publicidad y los términos y condiciones establecidos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15.

28. En ejercicio de las funciones establecidas a cargo del Comité Evaluador del presente proceso, los peritos actuantes, procedieron a determinar el cumplimiento de las propuestas presentadas por los oferentes a los requisitos técnicos-legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública convocado, concluyendo en su Informe de Evaluación de Ofertas que:

"Las propuestas económicas del oferente Advance Media Center (AMC), S.R.L., es de RD\$42,664,631.13. Mientras que la oferta de All Media S.R.L., es de RD\$41,595,797.40.

Realizando la evaluación con la fórmula anteriormente propuesta el puntaje obtenido por los oferentes fue el siguiente: 68.25 puntos para AMC, SRL; mientras que el puntaje obtenido por All Media, SRL, fue de 70 puntos.

Combinando el puntaje técnico y económico, tenemos que AMC, SRL obtuvo 93.25 puntos y All Media SRL obtuvo 100 puntos.

Tomando en cuenta los datos obtenidos en el proceso de evaluación concluimos con que la empresa All Media, SRL, es quien tiene la oferta mejor valorada entre los oferentes del proceso.”

29. Por todo lo expuesto anteriormente, este Consejo Directivo, mediante la presente resolución, declara adjudicataria de la **Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-006-2023** a la empresa All Media S.R.L.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

VISTA: Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10691 del 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Reglamento de Autorizaciones para Servicios de Telecomunicaciones dictado por la Resolución núm. 036-19 del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Contrato de Préstamo entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 13 de agosto del 2021;

VISTA: La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial num.G.O.11049 el Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

VISTA: La correspondencia núm. O-CID/CDR/647/2023, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de la que otorga su no objeción al Documento Estándar de Licitación y recomienda continuar con el proceso de referencia;

VISTA: La Resolución núm. 087-2023, emitida por este Consejo Directivo, que aprueba el pliego de condiciones, designa el comité evaluador y convoca a la licitación pública internacional INDOTEL-BID-LPI-006-2023, para la “implementación de la estrategia de comunicación del componente 1”, de fecha 10 de agosto de 2023;

VISTAS: Las convocatorias a través del portal de las Naciones Unidas *Development Business*, el portal web del INDOTEL y de los periódicos *Hoy* y *El Nacional*, realizadas el 15 de agosto de 2023;

VISTO: El acto notarial de fecha 14 de septiembre de 2023, instrumentado por el Dr. Cesar Mejía Reyes, Notario Público, que contiene los por menores de recepción y apertura de sobres contenidos en las ofertas técnicas y económicas de los interesados en participar en el proceso de selección INDOTEL-BID-LPI-006-2023;

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas emitido por los miembros del comité evaluador, contenido de las evaluaciones realizadas a las propuestas y documentaciones presentadas por los oferentes participantes en el proceso de selección INDOTEL-BID-LPI-006-2023;

VISTA: La carta de No Objeción al informe de evaluación O-CID/CDR-913/2023 emitida el 26 de octubre de 2023 por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

IV. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que las actuaciones llevadas por el Comité Evaluador de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-006-2023, para la “Implementación de la Estrategia de Comunicación del Componente 1”, estuvieron conformes al Pliego de Condiciones de dicha licitación, aprobado por el Consejo Directivo mediante la Resolución núm. 087-2023; y al marco legal aplicable; y en consecuencia, **ACOGER**, en todas sus partes, la recomendación de dicho Comité mediante el Informe de Evaluación de Ofertas emitido y la carta de No Objeción al Informe de evaluación núm. O-CID/CDR-913/2023, emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en cuanto al Oferente Calificado que debería ser declarado Adjudicatario en el referido proceso de Licitación.

SEGUNDO: DECLARAR a **ALL MEDIA, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-006-2023 para la Implementación de la Estrategia de Comunicación del Componente 1, por un monto total de Cuarenta y un millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y siete pesos dominicanos con 40/100 (RD\$ 41,595,797.40).

TERCERO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la empresa declarada como adjudicataria, así como su publicación en portal web del **INDOTEL** previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.72 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15.

CUARTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

/...firmas al dorso.../

Firmada por:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo
Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo